CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LEGADO
Seguimos jugando

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2024-OCI/6257-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROYECTO ESPECIAL LEGADO
LIMA-LIMA-SAN LUIS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO CP-SM- 007-2024-PEL-1 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE ABRIL AL 21 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 27 DE JUNIO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2024-OCI/6257-SOO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO CP-SM- 007-2024-PEL-1"

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 3

II. SITUACIONES ADVERSAS 3

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO 12

IV. CONCLUSIÓN 12

V. RECOMENDACIÓN 12

APÉNDICE

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2024-OCI/6257-SOO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO CP-SM- 007-2024-PEL-1 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO".

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 6257-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión de la información publicada en el portal web del SEACE respecto a la convocatoria del Concurso Público n.° 007-2024-PEL-1 para la contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección para las instalaciones del Proyecto Especial Legado, se ha identificado dos situaciones adversas que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la referida contratación.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **LA INACCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-7-2024-PEL-1 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO" PODRÍA AFECTAR LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MANERA EFICIENTE, BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS, EN VIRTUD DE LA INOBSERVANCIA A LA NORMATIVA APLICABLE Y DE LOS FINES PÚBLICOS DE LA CONTRATACIÓN.**

   De acuerdo a lo consignado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE), el 25 de abril de 2024 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección del concurso público CP-SM-7-2024-PEL-1 para la contratación del "*Servicio de Limpieza y Desinfección para las instalaciones del Proyecto Especial Legado"*, lo cual se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	CP-SM-7-2024-PEL-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Direccion Legal:	SAN LUIS CUADRA 11 SN (LIMA-LIMA-SAN LUIS)
Pagina Web:	HTTPS://SOMOS.LEGADO.GOB.PE/
Télefono de la Entidad:	4105500

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Servicio
Descripción del Objeto:	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS...
Valor Estimado / Valor Referencial	19,999,519.96 Soles
Monto del Derecho de Participacion:	GRATUITO
Fecha y Hora Publicación:	25/04/2024 11:39

Descripción del Objeto:
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO

Fuente: Portal web del SEACE con enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml, fecha de consulta: 25 de junio de 2024.

Imagen n.° 2

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	25/04/2024	25/04/2024
Registro de participantes(Electronica)	26/04/2024 00:01	27/05/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	26/04/2024 00:01	10/05/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	15/05/2024	15/05/2024
Integración de las Bases PLATAFORMA SEACE	15/05/2024	15/05/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	28/05/2024 00:01	28/05/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas Sede Legado	29/05/2024	31/05/2024
Otorgamiento de la Buena Pro PLATAFORMA SEACE	31/05/2024 08:30	31/05/2024

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20600378059	PROYECTO ESPECIAL LEGADO

Fuente: Portal web del SEACE con enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml fecha de consulta: 25 de junio de 2024.

Al respecto, desde lo señalado en el ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección del concurso público CP-SM-7-2024-PEL-1 suscrita por los miembros del Comité de selección el 31 de mayo de 2024, se otorgó la buena pro al postor "CONSORCIO ROSVEL & MEGA" (integrado por las empresas Rosvel Limpieza Integral S.A.C – Servicio de Representaciones Consignaciones y Limpieza Mega Integral S.A.C), por el monto total de S/ 16 490,700.00 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos con 00/100 soles), documento obtenido desde la Lista de Documentos, contenido en los Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro, obrante en cinco (05) imágenes digitalizadas en

formato PDF, publicada en el portal web del SEACE el 31 de mayo de 2024, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
6	Evaluación y calificación de ofertas	Documentos de Calificación y Evaluación	(740 KB)	31/05/2024 13:05	
7	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(2217 KB)	31/05/2024 13:05	

2 de 2 1 2 5

Fuente: Portal web del SEACE con enlace:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml fecha de consulta: 25 de junio de 2024.

Lo mostrado en la imagen n.° 3, se corrobora en el documento correspondiente al *REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO,* contenido también en el ítem *Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro,* donde se observa como fecha de generación el 31 de mayo de 2024.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional del Proyecto especial Legado, a través del memorando n.° 000011-2024-PEL.02 de 17 de junio de 2024, solicitó a la Dirección Ejecutiva, que tenga a bien disponer a quien corresponda la remisión de la información siguiente:

1. *Copia de contratos vigentes del Servicio de Limpieza de la totalidad de sedes del Proyecto Especial Legado, de tener adendas adjuntarlas.*
2. *Respecto a los contratos vigentes, estimaré se brinde el detalle siguiente: Sede PEL, Proceso de selección, RUC Proveedor, Proveedor, Nro de Contrato, Monto del Contrato, Plazo de contrato, Fecha Inicio de Contrato, Fecha Fin de Contrato, Nro de trabajadores1 según contrato.*
3. *Copia del Expediente de contratación debidamente foleado del Concurso Público Nº 07-2024-PEL-1 "Contratación de Servicio de Limpieza y Desinfección para Las Instalaciones del Proyecto Especial Legado".*
4. *Estado del proceso de selección Concurso Público Nº 07-2024-PEL-1.*

Por lo que, en virtud al requerimiento de información realizado, la Secretaría Administrativa de la Dirección Ejecutiva emitió el informe n.° 000162-2024-PEL/PEL.01 de 21 de junio de 2024, mediante el cual se da atención parcial al requerimiento de información, indicando que: *"3.1. La Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes ha brindado atención a los puntos 1 y 2 de su solicitud. 3.2. En una próxima comunicación se brindará atención a los puntos 3 y 4 de su requerimiento."* Reiterándose el requerimiento mediante memorando n.° 000021-2024-PEL.02 de 21 de junio de 2024.

<u>Respecto al dimensionamiento del Anexo C contenido en el TDR</u>

A través del Informe n.° 00068-2024-PEL/PEL.04, la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes informa:

Que en relación a los contratos vigentes del servicio de limpieza de la totalidad de las sedes del PEL, se tiene 2 contratos vigentes con el detalle siguiente:

Para 5 sedes remiten la 8va Adenda con la empresa Equans Services, la cual es por 6 meses y un importe total de tres millones cincuenta y siete mil trescientos noventa con 00/100 soles (S/ 3 057, 390.00) el mismo que cuenta con un total de 154 trabajadores.

Y para la sede Villa Panamericana, se tiene vigente el contrato con el proveedor Welev Servicios Generales SRL, por 1 año y un importe de trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 339, 984.00) y cuenta con un total de 9 trabajadores.

Es decir, los contratos vigentes de limpieza demandan un total de 163 trabajadores, según lo informado por la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes, y el costo promedio por 6 meses del servicio de limpieza que costaría a las 6 sedes del Proyecto Especial Legado un total de tres millones doscientos veintisiete mi trescientos ochenta y dos con 00/100 soles (S/. 3 227,382.00).

De otro lado, de la revisión al TDR adjunto a las bases administrativas del del CP-SM-007-2024-PEL-1 "Contratación de servicio de limpieza y desinfección para las instalaciones del proyecto especial legado" se aprecia en el Anexo C, el detalle sobre la necesidad de contar con 213 personas, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4

ANEXO C
RELACION DEL PERSONAL

Item	SEDE	DE LUNES A SABADO 48 horas a la semana				
		CANTIDADES ESTIMADAS				
		N° DE OPERARIO	N° DE REPORTE DE ALMACÉN	N° DE SUPERVISOR DE CAMPO	N° DE REPORTE DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE	TOTAL DE TRABAJADORES AL DIA
1	Costa Verde San Miguel	8	0	1	1	11
2	Villa Deportiva Nacional-VIDENA (*)	88	1	2	1	93
3	Complejo Deportivo Villa María del Triunfo	40	0	1	1	42
4	Polideportivo Villa el Salvador	12	0	1	1	14
5	Centro de Alto Rendimiento Surf - Punta Rocas	8	0	1	1	11
6	Villa Panamericana	30	0	1	1	32
TOTAL		186	1	7	6	213

Item	SEDE	DOMINGOS y FERIADOS eventuales	
		CANTIDADES ESTIMADAS	
		N° POR SUPERVISOR DE CAMPO	N° POR OPERARIO
1	Costa Verde San Miguel	0	2
2	Villa Deportiva Nacional-VIDENA (*)	1	12
3	Complejo Deportivo Villa María del Triunfo	1	10
4	Polideportivo Villa el Salvador	0	2
5	Centro de Alto Rendimiento Surf - Punta Rocas	0	2
6	Villa Panamericana	0	1
TOTAL		2	29

(*) Incluye personal para el bombeador

Fuente: Bases descargadas de SEACE, fecha de consulta: 25 de junio de 2024.

Cabe mencionar que, hasta la fecha de la emisión del presente informe, la entidad no ha cumplido con remitir a este Órgano de Control Institucional copia u original del expediente de contratación ni tampoco ha cumplido con informar el estado del proceso de selección Concurso Público n.° 07-2024-PEL-1, por lo que no se tiene información certera respecto al sustento del dimensionamiento del personal por sede así como las estructuras de costos que sustenten el otorgamiento de la Buena Pro por un total 16 490,700.00 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos con 00/100 soles) por el lapso de 2 años de servicio.

Al respecto, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al contenido del expediente de contratación, dispone lo siguiente: *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda."*

Asimismo, en virtud de la emisión del ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección del concurso público CP-SM-7-2024-PEL-1 de 31 de mayo de 2024, por el cual se otorgó la buena pro al postor "CONSORCIO ROSVEL & MEGA" (integrado por las empresas Rosvel Limpieza Integral S.A.C – Servicio de Representaciones Consignaciones y Limpieza Mega Integral S.A.C), acto que fue publicado en el SEACE el mismo 31 de mayo de 2024, habiéndose consentido el otorgamiento de la buena pro el 20 de junio de 2024, como se advierte en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 5

ACUERDO ADOPTADO

Por lo expuesto este colegiado acuerda por unanimidad:

- Otorgar la buena pro del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N°007-2024-PEL-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO al postor CONSORCIO ROSVEL & MEGA (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS ROSVEL LIMPIEZA INTEGRAL S.A.C. - SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.) por el monto total de S/16,490,700.00 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos con 00/100 Soles).

Fuente: ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del CP-SM-7-2024-PEL-1, de 31 de mayo de 2024. Fecha de consulta: 25 de junio de 2024.

Imagen n.° 6

Listado de acciones realizadas por el item

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo
1	Publicacion de convocatoria	25/04/2024 11:39:00	Publicación de convocatoria
2	Adjudicado	31/05/2024 13:05:12	Adjudicado
3	Consentir buena pro manual	20/06/2024 17:50:34	Consentir buena pro manual

Fuente: Portal web del SEACE con enlace:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml fecha de consulta: 25 de junio de 2024.

En consecuencia, conforme a lo antes señalado, es de atención lo previsto en el artículo 64 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[1]; siendo que, en aplicación de los plazos establecido en la citada norma, habría quedado expedita la obligación de contratar por parte de la Entidad, obedeciendo a los requisitos y plazos determinados en los artículos 139 y 141 del citado cuerpo normativo[2].

---

[1] ***Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro***
64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.
(…)
Artículo 136. Obligación de contratar
136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.
136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.
(…)

[2] ***Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
a) Garantías, salvo casos de excepción.
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(…).
Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles,
contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere.
Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto,

En tal sentido, el referido hecho podría afectar la conducción del proceso de contratación de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, en virtud de la inobservancia a la normativa aplicable y de los fines públicos de la contratación, conforme a los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual incide en la responsabilidad funcional por parte de los funcionarios y/o servidores intervinientes en los procesos de contratación a nombre de la Entidad.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(…)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan
una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(…).

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.
(…).

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro

la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.
(…)

presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere.
Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.
(…)

- **Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional d Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.**

Artículo 9.- Principios del control gubernamental

Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:
(…)
c) La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.
(…)
m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.
(…)

Esta situación podría afectar la conducción del proceso de contratación de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, en virtud de la inobservancia a la normativa aplicable y de los fines públicos de la contratación, conforme a los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual incide en la responsabilidad funcional por parte de los funcionarios y/o servidores intervinientes en los procesos de contratación a nombre de la Entidad.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESTÁ SIENDO ATENDIDA FUERA DE PLAZO Y DE FORMA INCOMPLETA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD Y EL EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

Con el objetivo de contar con información relacionada al servicio de limpieza de la totalidad de sedes del Proyecto Especial Legado, así como del proceso de selección del Concurso Público n.° 07-2024-PEL-1 "Servicio de Limpieza y Desinfección para las instalaciones del Proyecto Especial Legado", se requirió información al Director Ejecutivo, a fin de que disponga a quien corresponda se remita la información solicitada, consistente en: *"Copia de contratos vigentes del Servicio de Limpieza de la totalidad de sedes del Proyecto Especial Legado, de tener adendas adjuntarlas; Respecto a los*

contratos vigentes, estimaré se brinde el detalle siguiente: Sede PEL, Proceso de selección, RUC Proveedor, Proveedor, Nro de Contrato, Monto del Contrato, Plazo de contrato, Fecha Inicio de Contrato, Fecha Fin de Contrato, Nro de trabajadores según contrato; Copia del Expediente de contratación debidamente foleado del Concurso Público Nº 07-2024-PEL-1 "Contratación de Servicio de Limpieza y Desinfección para Las Instalaciones del Proyecto Especial Legado"; Estado del proceso de selección Concurso Público Nº 07-2024-PEL-1." Información que viene remitiendo a este OCI con 8 días hábiles de retraso y de forma incompleta, como se muestra en el cuadro n.° 1.

Cuadro n.° 1
Estado situacional de la información requerida

Memorando n.°	Asunto	Plazo (días hábiles)	Vencimiento de plazo	Días de retraso (días hábiles)	Comentarios
000011-2024-PEL/PEL.02 de 17 de junio de 2024	Requerimiento de información	2	19 de junio de 2024	8	Atendido con informe n.° 000162-2024-PEL/PEL.01 de 21 de junio de 2024
000021-2024-PEL/PEL.02 de 21 de junio de 2024	Reiterativo de requerimiento de información	1	24 de junio de 2024	3	Sin atención respecto al expediente de contratación y estado del proceso de selección.

Fuente: Correspondencia del OCI a la fecha de elaboración del presente informe.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que, el Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

En ese sentido, con la finalidad de efectuar el oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, en el literal m) del artículo 9, establece como principio: *"El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; (…)"*

De igual manera, el OCI constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados mediante la ejecución de labores de control; sin embargo, dicha labor cuenta con limitaciones para su ejecución dentro de los plazos establecidos, debido a que la entidad viene atendiendo los requerimientos de información de fuera de plazo y de forma incompleta.

Resulta necesario precisar que, de acuerdo con el literal f) del artículo 42 de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatoria, la omisión en la presentación de la información solicitada o su ejecución en forma deficiente o inoportuna constituye una infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, el literal a) del artículo 42 de la Resolución de Contraloría n.° 276-2014-CG de 15 de mayo de 2014, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones, actualizada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015, establece que la comisión de tal infracción se considera muy grave.

Sobre el particular, se detalla la siguiente normativa aplicable:

- **Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional d Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.**

  Artículo 9.- Principios del control gubernamental

  Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:
  (…)
  c) La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.
  (…)
  m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.
  (…)

- **Directiva n.° 020-2020-CG/NORM Directiva de los Órganos de Control Institucional aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020 y modificatorias**

  6. DISPOSICIONES GENERALES
  6.2 Órganos de Control Institucional
  6.2.8 Acceso a la información de las entidades por parte de los OCI

  El OCI, en aplicación del principio de acceso a la información establecido en el literal m) del artículo 9 de la Ley, puede requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas a control, aunque sea secreta y siempre que sea necesaria para su función, sin otras limitaciones que los casos previstos en la Cuarta y Quinta Disposiciones Finales de la Ley.

  Lo señalado en el párrafo precedente comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a la base de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información.
  (…)

  6.3 De las obligaciones del Titular de la entidad
  El Titular de la Entidad es responsable de promover el control gubernamental a nivel institucional y tiene, respecto del OCI, las obligaciones siguientes:
  (…)
  g) Disponer que los funcionarios y servidores públicos de la entidad proporcionen la información requerida por los órganos del Sistema, en forma oportuna y conforme al requerimiento efectuado.

La situación descrita estaría afectando la transparencia de los actos y operaciones de la entidad y el ejercicio del control gubernamental.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la orientación de oficio al procedimiento de selección Concurso Público CP-SM- 007-2024-PEL-1", se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales del Proyecto Especial Legado, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo el presente Informe de orientación de oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de orientación de oficio al procedimiento de selección Concurso Público CP-SM- 007-2024-PEL-1", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de orientación de oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 27 de junio de 2024

Carmen Verónica Aybar Rengifo
Integrante de la Comisión de Control

Carla Remigio Palacios
Jefa del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Legado

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA INACCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-7-2024-PEL-1 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO" PODRÍA AFECTAR LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MANERA EFICIENTE, BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS, EN VIRTUD DE LA INOBSERVANCIA A LA NORMATIVA APLICABLE Y DE LOS FINES PÚBLICOS DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Documentos
1	Acta de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público CP-SM- 007-2024-PEL-1, suscrita por los miembros del Comité de selección el 31 de mayo de 2024 contenida en los Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro, obtenida desde el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
2	Reporte de otorgamiento de buena pro, contenido en la Lista de Documentos de los Documentos de Otorgamiento de la Buena Pro, obtenido desde el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESTÁ SIENDO ATENDIDA FUERA DE PLAZO Y DE FORMA INCOMPLETA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD Y EL EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

N°	Documentos
1	Memorando n.° 000011y 000021-2024-PEL/PEL.02 de 17 y 21 de junio, respectivamente.
2	Informe n.° 000162-2024-PEL/PEL.01 de 21 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por REMIGIO PALACIOS Carla FAU 20600378059 soft
Cargo: Jefe Oci Pcm
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2024 22:10:34 -05:00

San Luis, 27 de Junio del 2024

MEMORANDO N° 000025-2024-PEL/PEL.02

A : **ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
DIRECTOR EJECUTIVO(e)

ASUNTO : Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/6257-SOO.

REFERENCIA : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27885, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, Servicios de Control Simultáneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y/o actividad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso y/o actividad en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-007-2024-PEL-1, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/6257-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional – OCI del Proyecto Especial Legado, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do ingresando el número de documento y la siguiente clave: PCYPCBE. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL02020240000014.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARLA REMIGIO PALACIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

CRP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do ingresando el número de documento y la siguiente clave: PCYPCBE. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL02020240000014.

Firmado digitalmente por REMIGIO PALACIOS Carla FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 22:25:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/6257

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 00025-2024-PEL/PEL.02
EMISOR	:	CARLA REMIGIO PALACIOS - JEFE DE OCI - PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL LEGADO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600378059
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	15

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y/o actividad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso y/o actividad en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-007-2024-PEL-1, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/6257-SOO de 13 folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. MEMORANDO-000025-2024-PEL
2. Informe 001-2024-OCI-6257-SOO[F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64XZVTU**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 22:25:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 00025-2024-PEL/PEL.02
EMISOR	:	CARLA REMIGIO PALACIOS - JEFE DE OCI - PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL LEGADO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y/o actividad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso y/o actividad en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-007-2024-PEL-1, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/6257-SOO de 13 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600378059**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/6257
2. MEMORANDO-000025-2024-PEL
3. Informe 001-2024-OCI-6257-SOO[F][F][F]

NOTIFICADOR : CARLA REMIGIO PALACIOS - PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69LFSPV**